

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Decimoséptima sesión
Ginebra, 5 a 9 de diciembre de 2011

REGLAMENTO REVISADO

Documento preparado por la Secretaría

1. El reglamento especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) fue adoptado en su primera sesión, celebrada en Ginebra del 15 al 19 de junio de 1998 (véanse los párrafos 5 a 11 del documento SCP/1/2), y modificado posteriormente en su segunda sesión, celebrada en Ginebra del 12 al 23 de abril de 1999 (véase el documento SCP/2/2). En esencia, el Reglamento General de la OMPI se aplica al SCP, a reserva de las modificaciones introducidas por los artículos específicos adoptados en las sesiones del SCP antes mencionadas.

2. En la cuadragésima octava serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebró del 20 al 29 de septiembre de 2010, la política lingüística de la OMPI fue adoptada por unanimidad en los siguientes términos (véase el párrafo 250 del documento A/48/26):

“Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI:

- i) tomaron nota con satisfacción de la información contenida en el documento WO/PBC/15/9 como un paso adelante hacia el establecimiento de una política sobre el uso de idiomas en la OMPI;
- ii) solicitaron a la Secretaría que aumente el volumen de traducciones subcontratadas en particular en regiones y países en desarrollo, de conformidad con las normas de la OMPI para la compra de bienes y servicios, tome las medidas necesarias para cerciorarse de que la calidad de las traducciones subcontratadas es correcta, y que en la próxima sesión del Comité del Programa y Presupuesto (PBC) presente información sobre los ahorros que podrían derivarse de tal aumento de la subcontratación;

- iii) pidieron a la Secretaría que establezca rigurosos criterios en relación con las opciones de subcontratación;
- iv) acogieron con satisfacción las iniciativas emprendidas por la Secretaría con miras a implantar un sistema de grabación digital de los debates de conferencia y, progresivamente, su difusión por Internet en el sitio Web de la OMPI y pidieron que así se proceda en todas las reuniones oficiales de la OMPI;
- v) reconociendo que la puesta a disposición de documentos de trabajo más concisos facilitará las deliberaciones, aprobaron la propuesta hecha por la Secretaría de reducir aún más el tamaño promedio de los documentos de trabajo, en el entendimiento de que tal reducción no constituye un límite obligatorio sino una indicación y que, aunque se velará por garantizar la calidad de la información, la medida no se aplicará a los documentos que presenten los Estados miembros a la Secretaría;
- vi) adoptaron la propuesta formulada por la Secretaría en los párrafos 40 y 41 del documento WO/PBC/15/9 (en el sentido de que los documentos excepcionalmente voluminosos y documentos de referencia (estudios, informes) que encarguen determinados comités sean puestos a disposición exclusivamente en el idioma original, incumbiendo a la Secretaría la preparación de un resumen en los seis idiomas) en el entendimiento de que si un Estado miembro o un grupo de Estados miembros expresan particular interés por un documento de esa índole, la Secretaría procederá a la traducción del texto completo en el idioma solicitado;
- vii) tomaron nota con satisfacción de que, mediante la aplicación inmediata de los puntos v), y vi) *supra*, a partir del 1 de enero de 2011 la Secretaría podrá ampliar la cobertura lingüística para dar cabida a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (español, árabe, chino, francés, inglés y ruso) en lo que respecta a la documentación del SCCR y el SCT. Queda entendido que, en una primera etapa, la aplicación de la cobertura lingüística ampliada a los demás Comités de la OMPI, tal como están definidos en el Anexo del documento WO/PBC/15/9, debería comenzar en 2012. De ser necesario incorporar ajustes en materia de recursos, resultantes de la introducción de la nueva política, ello se hará en el proyecto de presupuesto por programas de 2012-13 tras el examen de la cuestión por el PBC;
- viii) tomaron nota del hecho de que los ajustes en materia de recursos para que comience a aplicarse, a partir de 2012, la cobertura lingüística ampliada a los Comités de la OMPI, según consta en el punto vii) *supra* y en el documento WO/PBC/15/9, así como a los grupos de trabajo, serán examinados en el marco del proceso de preparación del presupuesto por programas de 2012/13. Con miras a facilitar los debates en ese proceso, y como primera medida, la Secretaría proporcionará, para el 25 de noviembre de 2010, información detallada sobre los recursos disponibles en el programa 27. El Presidente o el Vicepresidente del PBC decidirá la convocación, en el marco de ese proceso, de una reunión informal de consulta de medio día de duración, durante la sesión extraordinaria del PBC que se celebrará en enero de 2011, con miras a tener una idea clara de lo que supondrá, en materia de costos, la introducción de la nueva política. En base a la información financiera que proporcione la Secretaría, se tomará una decisión sobre la

cobertura lingüística ampliada a los grupos de trabajo en la siguiente sesión formal del PBC en 2011;

- ix) decidieron que se examinará el avance en la aplicación de la nueva política, así como el seguimiento de la decisión adoptada en el año 2000 por las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (a la que hace referencia el párrafo 14 del documento WO/PBC/15/9), en la siguiente sesión formal del PBC en 2011, con el propósito de formular recomendaciones al respecto destinadas a la Asamblea General reunida en su período de sesiones de septiembre de 2011;
- x) tomaron nota de que la ampliación de la cobertura lingüística a los Comités de la OMPI quedará reflejada en la parte dedicada a idiomas de los reglamentos internos de cada comité.”

3. Asimismo, en la cuadragésima novena serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebró del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que la OMPI administra, cada una en lo que le concierne, aprobaron la recomendación formulada por el PBC con respecto al documento WO/PBC/18/15, tal como figura en el documento A/49/16 (véase el párrafo 183 del documento A/49(18 Prov.).

4. En consecuencia, se propone incorporar en el reglamento especial del SCP dos nuevos artículos relativos a la cobertura lingüística de los documentos del SCP. Se proponen concretamente los siguientes artículos:

- i) los documentos de trabajo del SCP se prepararán en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (español, árabe, chino, francés, inglés y ruso);
- ii) sin perjuicio de lo señalado en el inciso i) *supra*, los documentos excepcionalmente voluminosos y documentos de referencia (por ejemplo, estudios e informes) serán puestos a disposición exclusivamente en el idioma original, junto con un resumen de aproximadamente 10 páginas cuya preparación estará a cargo de la Secretaría en los seis idiomas oficiales, en el entendimiento de que si un Estado miembro expresa particular interés por la traducción de un documento de esa índole, la Secretaría procederá a la traducción del texto completo en el idioma solicitado.

5. También se propone que los nuevos artículos propuestos entren en vigor el 1 de enero de 2012.

6. Se invita al SCP a adoptar los nuevos artículos de su reglamento especial en los términos expuestos en los párrafos 3 y 4 supra.

[Fin del documento]